



Nombre: Daniela Consuegra B.	Apellido: EL CODENDOR SOLDARIO	FECHA DE NACIMIENTO: 1.001.997.603	TELÉFONO FÍJO: 5046391352
Firma: Daniela Consuegra B.	NOMBRE: Hawthia duz Buelas B.	DIRECCIÓN: Mzna A Lt26	TELÉFONO CELULAR: 31435881870
NO. DE IDENTIFICACIÓN: 45.581.520	NO. DE IDENTIFICACIÓN: 1708 del 63	TELÉFONO FÍJO: Turba 102	TELÉFONO CELULAR: Ciudad: Cartagena

NOTA: Favor diligenciar obligatoriamente los campos de color gris únicamente e imprimir en papel oficio

En constancia firmamos en _____, a los _____ días del mes de _____ del año 20____

Expresamente faciltamos a _____ para llenar los espacios en blanco de este pague con carta de autorización e instrucciones que presentamos por separado.

AutORIZADO A PAGAR LOS GASTOS Y LOS IMPUESTOS QUE CAUSE EL PRESENTE PAGO, DEBANDO AL ACREDITAR CARGO TADES LOS GASTOS Y LOS IMPUESTOS QUE CAUSE EL PRESENTE PAGO, DEBANDO AL ACREDITAR

NOVACION O DE OBLIGACION MODIFICACION A LO STIPULADO, OCTAVO. DEclarimos que son de nuestro

SEPTIMO. Que la solidaridad de nuestra obligación se basa en caso de protegido, sevaras obligaciones que sevaran surgió conforme a lo previsto en el artículo 1708 del código Civil:

ESTIMAS. Que en caso de que sevaran surgió conforme a lo previsto en el artículo 1708 del código Civil:

estimadas amparando las obligaciones que sevaran surgió conforme a lo previsto en el artículo 1708 del código Civil:

obligación a nustro cargo contumaz en este litilio valor, manifiestamos desde ahora que aceptamos

expresamente que nustro cargo contumaz en este litilio valor, manifiestamos desde ahora que aceptamos

obligación a nustro cargo contumaz en este litilio valor, manifiestamos desde ahora que aceptamos

profesionales de la cobranza. SEXTO. Que en caso de que sea la causa, serán de nusto cargo el valor de los honorarios

presente documento cumplirán que sea la causa, serán de nusto cargo el valor de los honorarios

por el solo hecho de que el acreedor debida entregar para su cobro judicial o extrajudicialmente el

liquidación de intereses sobre los intereses pendientes, a la tasa de mora señalada. QUINTO. Que

previsto en el artículo 886 del Código del Comercio, el acreedor a su tamero podrá exigir la

presentarse demanda judicial extiende a nustro cargo interese de mora conforme a lo

pagare, serán de nustro cargo los gastos y costos que se causaron por la cobranza. SI AL

de Bogotá, D.C. o en el lugar que ella indique. CUARTO. Que, en caso de cobro judicial de este

deber, sevarán de nustro cargo el valor que seca el acreedor que sea la suma debida en la

dirección de nustro acreedor ubicada en la _____, de la Ciudad

para ser constituidos en mora, y nos comprometemos en hacer el pago de la suma debida en la

que de este crédito hicieron el acreedor, renunciaremos a los requerimientos judiciales o extrajudiciales

que acuerden o del tamero del pague la liquidación de intereses, a la tasa de mora señalada. QUINTO. Que

propósito explica la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de las acciones legales del

cooperativa simple de un díaro de cada crédito individual donde se establece la certificación

la suma debida es la tasa máxima legal permitida, al tameres de mora que se reconoce otra sobre

(\$ ____) moneda legal, SEGUNDO. Por la mora en el pago de la suma

suma total de _____ su orden a quien represente sus derechos, en sus oficinas de _____, la

pagar liquidación de intereses nacionales nos obligamos, a

presente pagaré hacemos constar PRIMEROS. Que como debidores soldados por medio del

vehículos de Bogotá, lidereados como aparece al pie de nuestras firmas, por medio del

nosotros: _____

FECHA VENCIMIENTO FINAL _____

\$ _____ PAGARE POR LA SUMA DE _____

PAGARE N°. _____ / (_____) (Número SAP _____)

PAGARE

Código: FOR-GF-03	Fecha: _____	Version N°. 2	Página 2 de 2
PAGARE Y CARTA DE INSTRUCCIONES			

UNITEC
Corporación Universitaria